



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-18687411- - INSSJP-GEYRAPA#INSSJP - Cuarta prórroga al Convenio Específico entre INSSJP y UNSAM - Adenda N°4

VISTO el EX-2022-18687411- -INSSJP-GEYRAPA#INSSJP, la Ley N° 19032 y su similar N° 25.615, las Resoluciones N° RESOL-2020-1437-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-65-INSSJP-SE#INSSJP, RESOL-2020-1535-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2020-2015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-420-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-916-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-65-INSSJP-SE#INSSJP , RESOL-2022-330-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2022-124-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2023-14-INSSJP-SE#INSSJP, los Convenios N° CNVAD-2020-15-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2021-250-INSSJP-DE-INSSJP, CNVAD-2020-18-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2020-30-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2021-192-INSSJPDE#INSSJP, CNVAD-2021-223-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2022-22-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2022-3-INSSJP-SE#INSSJP, CNVAD-2023-1-INSSJP-SE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N°25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la mentada ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional de esta Obra Social la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que, a su turno, el Artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno de este Instituto las facultades de gobierno y administración previstas oportunamente en la ya referida Ley N° 19.032.

Que el pasado 11 de mayo del 2020, este INSTITUTO suscribió un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM), aprobado

oportunamente por la RESOL-2020-1437-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizado bajo el N° CNVAD-2020-15-INSSJP-DE#INSSJP, con el objeto de la promoción del desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas en el marco de sus respectivas competencias para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a la colaboración académica, científica, cultural y de asistencia, en sus respectivos campos y áreas de interés mutuo, en especial, aquellas que se relacionan directamente con mejorar los servicios a las personas afiliadas del INSTITUTO.

Que por la cláusula tercera del referido convenio las partes acordaron que para el cumplimiento de los fines previstos se suscribirían Convenios Específicos y/o actas complementarias, en los que se fijarán planes de trabajo, objetivos propuestos, alcances de las actividades a desarrollar, recursos necesarios y obligaciones que correspondan a cargo de cada una de las mismas y/o pautas aplicables para la consecución de los fines propuestos.

Que luego, con fecha 29 de mayo de 2020, suscribieron un Convenio Específico aprobado por la RESOL-2020-1535-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizado bajo el N° CNVAD-2020-18-INSSJP-DE#INSSJP, con el objeto de la implementación y desarrollo de un centro de atención de consultas telefónicas remoto, dado el salto exponencial de consultas recibidas por el INSTITUTO en el marco del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el DNU N° 297/2020 y sus normas complementarias.

Que dicho Convenio Específico, a través de la cláusula décima primera, estableció que la vigencia del mismo sería de 5 (cinco) meses y que, en caso de que ambas partes decidan extender el plazo o el alcance de la cobertura, las máximas autoridades de las partes podrían prorrogarlos o ampliarlos a través de la suscripción de Adendas al Convenio Específico. Que encontrándose próximo a vencer, mediante RESOL-2020-2015-INSSJP-DE#INSSJP se prorrogó la vigencia del mismo por un plazo de cinco (5) meses.

Que con fecha 29 de marzo de 2021, las partes suscribieron la Adenda N° 2 al Convenio Específico citado anteriormente, aprobado por la RESOL-2021-420-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizado bajo el N° CNVAD-2021-192-INSSJP-DE#INSSJP con el objeto de extender su vigencia hasta el 30 de junio de 2021.

Que con fecha 29 de junio de 2021, las partes suscribieron la Adenda N° 3 al Convenio Específico citado anteriormente, aprobado por la RESOL-2021-916-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizado bajo el N° CNVAD-2021-223-INSSJP-DE#INSSJP con el objeto de extender su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

Que el avance en la campaña de vacunación durante el año 2021 permitió que la enorme mayoría de las personas afiliadas al INSTITUTO completara sus esquemas de vacunación contra el COVID-19, reduciendo significativamente los riesgos de internación producto de esa enfermedad.

Que pese a ello el nivel de demanda sobre el centro de atención de consultas telefónicas remoto se mantuvo estable, debido en parte a que las personas afiliadas retomaron las consultas por prestaciones sociosanitarias que venían postergando por la pandemia, como así también por las ventajas resultantes de hacer las gestiones y trámites de manera remota, evitando viajes, tiempos de espera y exposición a contagios, todo lo cual contribuye a que las vías digitales se hayan consolidado como el canal preferido de interacción para un gran número de personas afiliadas.

Que en atención a estos cambios, el 30 de septiembre del 2021, este INSTITUTO suscribió un nuevo CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM), aprobado oportunamente por la RESOL-2021-65-INSSJP-SE#INSSJP y protocolizado bajo el CNVAD-2021-250-INSSJP-DE#INSSJP con el objeto de establecer las nuevas condiciones de cooperación entre las partes y la asistencia técnica para llevar adelante el centro de atención de consultas telefónicas remoto.

Que dicho convenio fue celebrado en el marco Contratación Directa N° 619/21, de conformidad con la Disposición

Nº 1475/GA/2018 “Contratación o Convenios con Entidades Públicas” y de acuerdo a lo previsto en el art. 24 inc. d.2.5 del Régimen de Compras y Contrataciones del INSTITUTO, aprobado por Resolución Nº 124/DE/18.

Que dicho Convenio Específico, a través de la cláusula décima primera, estableció que la vigencia del mismo sería de 6 (SEIS) meses y que, en caso de que ambas partes decidieran extender el plazo o el alcance de la cobertura, las máximas autoridades de las partes podrían prorrogarlos o ampliarlos a través de adendas al Convenio Específico.

Que el pasado 29 de marzo de 2022 se suscribió la primera adenda al Convenio Específico por el plazo de 6 (SEIS) meses aprobada oportunamente por la RESOL-2022-330-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizada bajo el CNVAD-2022-22-INSSJP-DE#INSSJP.

Que mediante la cláusula séptima de dicho Convenio Específico, la UNSAM asumió la obligación de presentar mensualmente un informe de avance con las estadísticas de las llamadas y consultas correspondientes al mes en curso, a fin de recibir las transferencias correspondientes ante el Instituto.

Que el pasado 30 de septiembre del 2022 se suscribió la segunda adenda al Convenio Específico por el plazo de 6 (SEIS) meses aprobada oportunamente por la DI-2022-124-INSSJP-SE#INSSJP y protocolizada bajo el CNVAD-2022-3-INSSJP-SE#INSSJP.

Que el pasado 30 de marzo del 2023, las partes suscribieron a una tercera adenda al Convenio Específico aprobada oportunamente por la DI-2023-14-INSSJP-SE#INSSJP bajo el CNVAD-2023-1-INSSJP-SE-INSSJP.

Que las estadísticas han demostrado la efectividad de la modalidad del centro de atención de consultas telefónicas remoto, atendiendo un 81% en promedio de las llamadas derivadas en los últimos tres meses de abril, mayo y junio del 2023.

Que encontrándose próximo a vencer el plazo definido por la tercera adenda al Convenio Específico de Colaboración, resulta necesario continuar con las actividades del centro de atención de consultas telefónicas.

Que, por ello, la Gerencia de Escucha y Respuesta Activa a Personas Afiliadas propicia la firma de una cuarta adenda al referido Convenio, a los fines de prorrogar el mismo hasta el 31 de octubre del 2023.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM) prestó su conformidad para la renovación propuesta y la Gerencia Económico Financiera dependiente de la Secretaría General de Administración ha evaluado la disponibilidad presupuestaria para afrontar dicha prórroga.

Que la Gerencia de Escucha y Respuesta Activa a Personas Afiliadas, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado intervención en lo que resulta materia de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el DECFO-2019-84-APN-SLYT y la RESOL-2022-677-INSSJP-DE#INSSJP,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la cuarta prórroga del Convenio Específico de Colaboración, protocolizado bajo el N° CNVAD-2021-250-INSSJP-DE-INSSJP, hasta el 31 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Adenda N° 4 a suscribir entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM) y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS en los términos que se expresan en el Anexo I (IF-2023-87610361-INSSJP-SE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by Martin Rodriguez Alberti
Date: 2023.07.28 22:46:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.28 22:46:49 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-18687411- - INSSJP-GEYRAPA#INSSJP - Anexo Disposición - PRÓRROGA ADENDA N°4 UNSAM - INSSJP.-

ANEXO I

ADENDA N° 4 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por su Subdirector Ejecutivo, Lic. Jorge Martin Rodriguez Alberti, con domicilio en la calle Perú N° 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el Cdor. Carlos Greco, en su carácter de Rector, con domicilio en la Calle N° 83 ex Yapeyú N°2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, identificadas como "LAS PARTES", en base a los antecedentes vertidos a continuación, acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio Específico suscripto el pasado 30 de septiembre del 2021:

ANTECEDENTES:

Que LAS PARTES suscribieron el pasado 11 de mayo del 2020 un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de la promoción del desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas en el marco de sus respectivas competencias para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a la colaboración académica, científica, cultural, y de asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés mutuo, en especial, aquellas que se relacionen directamente con mejorar los servicios a las afiliadas y los afiliados del INSTITUTO.

Que luego, con fecha 29 de mayo de 2020, suscribieron un Convenio Específico con el objeto de la implementación y desarrollo de un centro de atención de consultas telefónicas remoto, dado el salto exponencial de consultas recibidas por el INSTITUTO en el marco del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el DNU N° 297/2020 y sus normas complementarias.

Que dicho centro de atención de consultas telefónicas remoto redundó en un gran beneficio para el INSTITUTO, toda vez que complementó un sistema de atención a las personas afiliadas para la gestión de los trámites, consultas y reclamos que no pueden realizarse de manera presencial, habiendo demostrado a través de informes y estadísticas un notable impacto sobre la cantidad de llamados atendidos en el Servicio PAMI Escucha.

Que dicho Convenio Específico, a través de la cláusula décima primera, estableció que la vigencia del mismo sería de 5 (CINCO) meses y que, en caso de que ambas partes decidan extender el plazo o el alcance de la cobertura, las máximas autoridades de las partes podrán prorrogarlos o ampliarlos a través de la suscripción de Adendas al Convenio Específico.

Que consecuentemente, con fecha 23 de septiembre de 2020, suscribieron una Adenda al Convenio Específico citado en el párrafo anterior, aprobado por la RESOL-2020-2015-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizado bajo el N°CNVAD-2020-30- INSSJP-DE#INSSJP, con el objeto de extender por 5 (CINCO) meses más el plazo de vigencia del Convenio Específico.

Que con fecha 29 de marzo de 2021, las partes suscribieron la Adenda N° 2 al Convenio Específico citado anteriormente, aprobado por la RESOL-2021-420-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizado bajo el N° CNVAD-2021-192-INSSJPDE#INSSJP con el objeto de extender su vigencia hasta el 30 de junio de 2021.

Que con fecha 29 de junio de 2021, las partes suscribieron la Adenda N° 3 al Convenio Específico citado anteriormente, aprobado por la RESOL-2021-916-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizado bajo el N° CNVAD-2021-223-INSSJPDE#INSSJP con el objeto de extender su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

Que los objetivos originarios que motivaron la suscripción del referido Convenio Específico fueron cubiertos, pero surgieron nuevas y múltiples necesidades, derivadas de los cambios introducidos por la pandemia y la masificación y consolidación de las vías remotas de contacto y gestión, con lo cual se tornó necesario instrumentar un nuevo marco normativo acorde al diagnóstico prestacional de este nuevo tiempo.

Que con fecha 30 de septiembre de 2021, las partes suscribieron el nuevo Convenio Específico aprobado oportunamente por la RESOL-2021-65-INSSJP-SE#INSSJP y protocolizado bajo CNVAD-2021-250-INSSJPDE#INSSJP.

Que dicho Convenio Específico, a través de la cláusula décima primera, estableció que la vigencia del mismo sería de 6 (seis) meses y que, en caso de que ambas partes decidieran extender el plazo o el alcance de la cobertura, mediante nota entre las máximas autoridades de las partes podrán prorrogarlo por 6 (SEIS) meses, con la posibilidad de efectuar una actualización en los valores del servicio, y debiendo, en tal caso, tomar intervención las áreas económico financieras correspondientes a cada una de las partes.

Que con fecha 29 de marzo del 2022, las partes suscribieron una primera adenda al Convenio Específico aprobada oportunamente por la RESOL-2022-330-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizada bajo CNVAD-2022-22-INSSJP-DE#INSSJP.

Que con fecha 28 de septiembre del 2022, las partes suscribieron una segunda adenda al Convenio Específico aprobada oportunamente por la DI-2022-124-INSSJP-SE#INSSJP bajo el CNVAD-2022-3-INSSJP-SE#INSSJP.

Que con fecha 30 de marzo del 2023, las partes suscribieron a una tercera adenda al Convenio Específico aprobada oportunamente por la DI-2023-14-INSSJP-SE#INSSJP bajo el CNVAD-2023-1-INSSJP-SE-INSSJP.

Que encontrándose próximo a vencer el plazo definido por la tercera adenda al Convenio Específico referido LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA CLÁUSULA: Prorrogar por cuarta vez la vigencia del Convenio Específico suscripto el pasado 30 de septiembre del 2021, protocolizado por el INSTITUTO bajo CNVAD-2021-250-INSSJP-DE-INSSJP, hasta el día 31 de octubre del 2023.

SEGUNDA CLÁUSULA: EL INSTITUTO se compromete a abonar 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas de \$ 68.297.227,95 (sesenta y ocho millones doscientos noventa y siete mil doscientos veintisiete con noventa y cinco), monto que incluye el financiamiento de las acciones para la implementación, los recursos humanos capacitados y requerimientos logísticos necesarios que contribuyan al adecuado desarrollo del centro de atención de consultas telefónicas remoto y los gastos administrativos de LA UNIVERSIDAD de conformidad con la cláusula décima tercera del Convenio Específico.

A tal fin, los fondos serán depositados en la cuenta de la UNIVERSIDAD declarada en la cláusula segunda del Convenio, es decir, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Martín N° 3245, Cuenta Corriente N° 313235/89,CBU 01100402- 20000313235894, Denominación Universidad Nacional Gral. San Martín, Tesoro Propio, C.U.I.T.30-66247391-6, de conformidad con la normativa y circuitos de pago del INSTITUTO.

TERCERA CLÁUSULA: LAS PARTES ratifican los derechos y obligaciones de los Convenios individualizados en los “Antecedentes”, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2023.